



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501678131



20175501678131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES PACIFICO SA
KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO
QUIBDO - CHOCO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 64320 de 05/12/2017 por la(s) cual(es) se ORDENA LA NOTIFICACION DE UNA RESOLUCION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 6 4 3 2 0 DE 05 DIC 2017

Por la cual se ordena la notificación de la resolución No. 21573 del 30 de mayo del 2017 por medio de la cual se falla actuación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor TRANSPORTES PACIFICO S.A - TRANSPACIFICO S.A identificada con el NIT. 8002545859.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 1079 de 2001, Ley 1437 DE 2011 y Ley 336 de 1996.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", as personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia.

Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título 1 Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)" Atendiendo lo dispuesto en los artículos 93 al 97 de la Ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se ordena la notificación de la resolución No.21573 del 30 de mayo del 2017 por medio de la cual se falla actuación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor TRANSPORTES PACIFICO S.A - TRANSPACIFICO S.A identificada con el NIT. 8002545859.

HECHOS

El 23 de enero de 2015, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte N° 413417 al vehículo de placa WCP-162, vinculada a la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor TRANSPORTES PACIFICO S.A - TRANSPACIFICO S.A, identificada con el N.I.T 8002545859, por transgredir presuntamente el código de infracción 587, del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Posteriormente, mediante acción de tutela 270012200800020170017001 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quindío se ordena la notificación de la resolución No.21573 del 30 de mayo del 2016.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Resolución 1782 de 2009 expedidas por el Ministerio de Transporte; Decreto 1079 de 2001, Ley 1437 DE 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PRUEBAS REMITIDAS POR DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

- Informe Único de Infracciones de Transporte No. 413417 del 23 de enero del 2015

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte No.413417 del 23 de enero del 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Delegada procede a realizar notificación de la resolución 21573 del 30 de mayo del 2017 cumpliendo lo ordenado en la acción de tutela No.2017-560-116155-2 del 30 de noviembre del 2017, interpuesta por la empresa TRANSPORTES DEL PACIFICO identificada con el NIT.8002545859.

Lo anterior teniendo en cuenta lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se ordena la notificación de la resolución No.21573 del 30 de mayo del 2017 por medio de la cual se falla actuación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor TRANSPORTES PACIFICO S.A - TRANSPACIFICO S.A identificada con el NIT. 8002545859.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de dar respuesta a lo ordena en la acción de tutela No. 270012200800020170017001 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quindío se:

6 4 3 2 0

0 5 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se ordena la notificación de la resolución No.21573 del 30 de mayo del 2017 por medio de la cual se falla actuación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor TRANSPORTES PACIFICO S.A - TRANSPACIFICO S.A identificada con el NIT. 8002545859.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Notificar la resolución No. 21573 del 30 de mayo del 2017 en contra de la empresa TRANSPORTES DEL PACIFICO identificada con el NIT.8002545859, la cual fallo la actuación administrativa originada del IUIT No.413417 del 23 de enero del 2015, según lo ordenado en la acción de tutela 270012200800020170017001 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la en su domicilio principal en la ciudad de QUIBDO / CHOCO en el KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO TELÉFONO: 6710000 CORREO ELECTRÓNICO: transpacifico8@hotmail.com en su defecto, por edicto, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviado copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

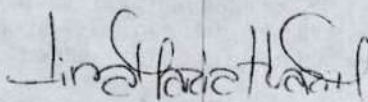
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6 4 3 2 0

0 5 DIC 2017



Lina María Margarita Huari Mateus
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT
Proyectó: Diego Armando Alba Alvarez- contratista IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES PACIFICO S.A.
Sigla	TRANSPACIFICO S.A.
Cámara de Comercio	CHOCÓ
Número de Matrícula	0001670404
Identificación	NIT 800254585 - 9
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170302
Fecha de Matrícula	19941205
Fecha de Vigencia	20510407
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	721283723.00
Utilidad/Perdida Neta	60353932.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- * 6190 - Otras actividades de telecomunicaciones

Información de Contacto

Municipio Comercial	QUIBDO / CHOCO
Dirección Comercial	KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO
Teléfono Comercial	6710000
Municipio Fiscal	QUIBDO / CHOCO
Dirección Fiscal	KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO
Teléfono Fiscal	6710000
Correo Electrónico	transpacifico8@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES PACIFICO S.A.	CHOCÓ	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

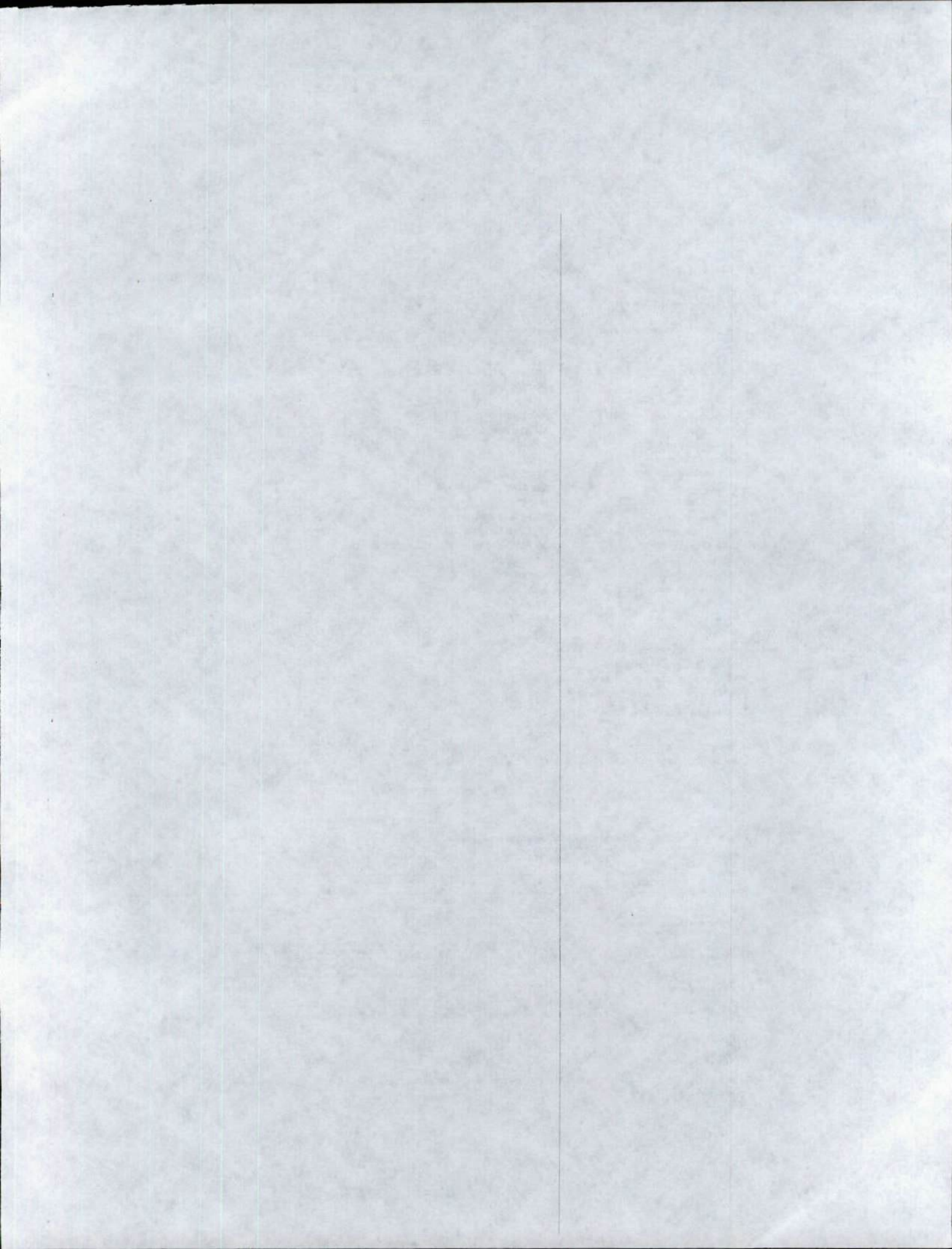
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

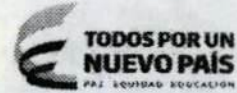
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501564131



Bogotá, 05/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES PACIFICO SA ✓
KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO ✓
QUIBDO - CHOCO ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 64320 de 05/12/2017 por la(s) cual(es) se ORDENA LA NOTIFICACION DE UNA RESOLUCION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

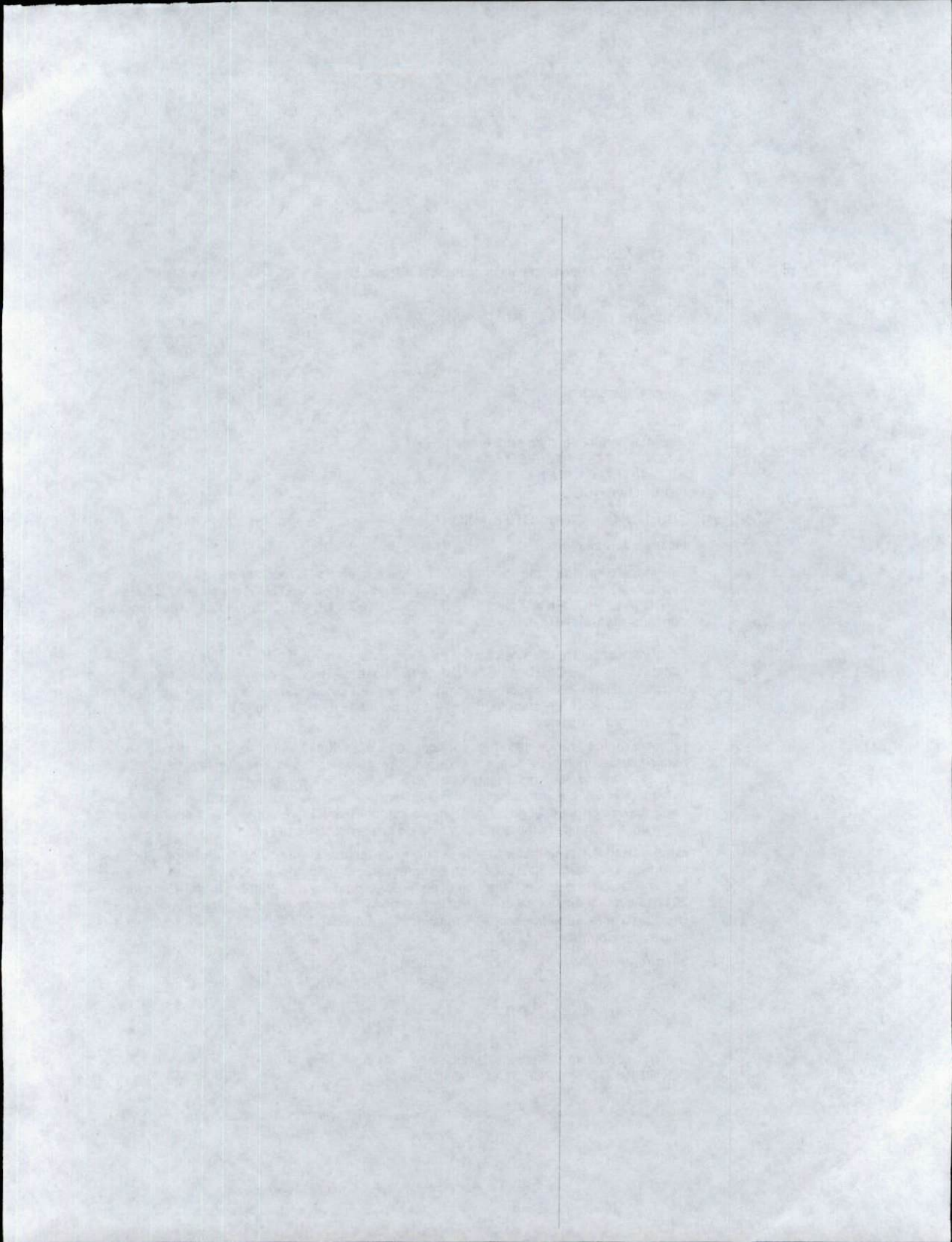
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\05-12-2017\UIIT_ESPECIALCITAT 64320.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501564141



20175501564141

Bogotá, 05/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES PACIFICO SA
KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO
QUIBDO - CHOCO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 21573 de 30/05/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

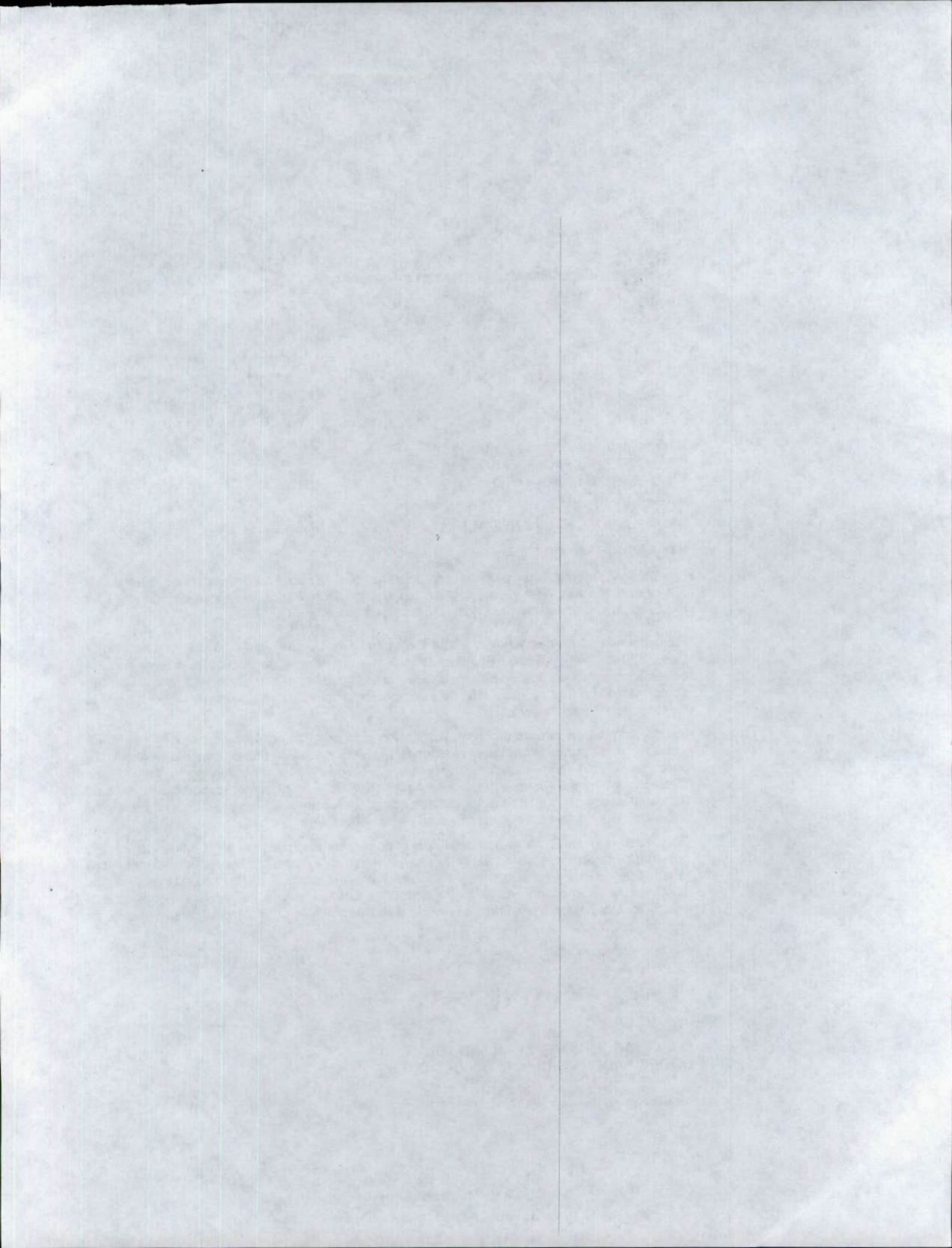
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\05-12-2017\IUIT_ESPECIALICITAT 64320.odt



Mn: Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Fecha Pre-Admisión:
22/12/2017 15:18:27

Código Postal:
Departamento: CHOCO

Ciudad:QUIBDO

Dirección:KILOMETRO 6 5 VIA A
YUTO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES PACIFICO SA

DESTINATARIO

Envío:RN890128800CO

Código Postal:11311395

Departamento:BOGOTA D. C.

Ciudad:BOGOTA D. C.

is solicitud
Dirección:Calle 37 No. 288-21 Barrio
PUERTOS Y TRANS
SUPERINTENDENCIA DE

Nombre/ Razón Social
REMITE

5 Servios Postales
Kilómetros S.A.
NIT 900 02917-9
DD 25 0 95 A 55
Línea No: 01 8000 111 210

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES PACIFICO SA
KILOMETRO 6 5 VIA A YUTO
QUIBDO - CHOCO

